



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0396 - 2019-GRA/GGR

Huaraz, 22 AGO 2019

VISTO:

La nulidad de acto administrativo solicitado por el Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash como consecuencia de la decisión judicial – Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa en el Expediente N° 01525-2017-0-02501-JR-LA-04, demás antecedentes

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO**, de fecha 17 de setiembre de 2009, el Director de la Dirección Regional de Producción de Ancash resolvió lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Sancionar a don MANUEL VICTORIO VALVERDE GARCIA, con una multa ascendente a 20.8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al haber infringido lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 76° de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, el día 12 de febrero de 2006.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Para los fines de determinar el monto de la multa impuesta, se tomará como valor referencial la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento del pago de la multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137° del Reglamento de la Ley General de la Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- **ARTÍCULO TERCERO.**- El importe de la multa impuesta deberá ser abonada en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 0-781-012939 REGIÓN ANCASH- SUB REGIÓN PACÍFICO, debiendo el armador acreditar el correspondiente depósito ante esta Dirección Regional de Producción, dentro de los quince (15) días útiles contados a partir de la fecha de notificación o publicación o de acuerdo a las facilidades de pago dispuestas en el artículo 44° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, caso contrario, de no existir impugnación en trámite, se procederá a iniciar el cobro coactivo de la deuda.
- **ARTÍCULO CUARTO.**- Transcribese la presente resolución directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE**, de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, resuelve lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Encausar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Manuel Victorio Valverde García, como un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO, de fecha 17 de setiembre de 2009
- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Declarar INFUNDADO, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Manuel Victorio Valverde García, contra la Resolución Directoral N° 0137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO, de fecha 17 de setiembre de 2009, en consecuencia CONFÍRMESE, en todo sus extremos la acotada resolución materia de impugnación, dándose por agotada la vía administrativa, y dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme Ley.



0396

Que, en el Expediente N° 01525-2017-0-2501-JR-LA-04, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa mediante la Resolución N° Nueve, de fecha veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho (Sentencia) resuelve lo siguiente:

"Declarar INFUNDADA, la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, interpuesta por MANUEL VICTORIO VALVERDE GARCÍA, contra la Dirección Regional de la Producción y el Gobierno Regional de Ancash, sin costas y costos del proceso, en consecuencia, consentido y/o ejecutoriado. Cúmplase y Archívese"

Que, en el Expediente N° 01525-2017-0-2501-JR-LA-04, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash mediante la Resolución N° Quince, de fecha siete de marzo de 2018 (Sentencia de Vista), resuelve lo siguiente:

"REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número nueve (folios 137 a 145) de fecha 26 de setiembre de 2018, que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por MANUEL VICTORIO VALVERDE GARCÍA, contra la Dirección Regional de Producción y el Gobierno Regional de Ancash, sobre proceso contencioso administrativo, REFORMANDOLA, se declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO, de fecha 12 de setiembre de 2009, y la Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE, de fecha 12 de abril de 2017".

Que, con el Expediente N° 01525-2017-0-2501-JR-LA-04, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior Justicia del Santa, mediante la Resolución N° Dieciséis, de fecha 08 de mayo de 2019, se resuelve lo siguiente:

"DADO CUENTA, con el presente proceso devuelto por la Superioridad, CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, en consecuencia REQUIÉRASE al Gobierno Regional de Ancash cumpla con expedir el administrativo correspondiente declarando NULA la Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO, y la Resolución Gerencial Regional N° 204-2017-GRA/GRDE, de fecha 12 de abril de 2017, concediéndose el plazo de diez días para hacerlo, bajo apercibimiento de multa en una unidad de referencia procesal, notificándose en su domicilio legal, procesal y casilla electrónica".

Que, en principio es pertinente mencionar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la Constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el presente caso se aprecia resoluciones emitidas por el Órgano Jurisdiccional las cuales vienen advirtiendo el apercibimiento de imposición de multa a la Entidad Regional en caso de incumplimiento de sus decisiones judiciales. En ese sentido, es pertinente señalar que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causa pendiente ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"**. Así mismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.**



Que, estando a lo glosado por la norma señalada precedentemente, y a fin de no dilatar el cumplimiento de las resoluciones judiciales es pertinente declarar la nulidad de la **Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE**, de fecha 12 de abril de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, de igual manera trasladar el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que declare la nulidad de la **Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO**, de fecha 17 de setiembre de 2009, emitida por el Director de la Dirección Regional de Producción de Ancash.

Que, a efectos de dar cumplimiento la disposición judicial es importante mencionar las competencias del Gobierno Regional de Ancash de acuerdo a los instrumentos de gestión, en ese sentido, sucede que la Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE, de fecha 12 de abril de 2017 fue emitida en razón a la delegación que le hiciera el Gobernador Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0448-2008-GRA/PRE, de fecha 20 de junio de 2008, toda vez que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolvía los recursos administrativos de la Dirección Regional de Producción de Ancash en segunda y última instancia administrativa, situación que a la fecha aún se mantiene. Sin embargo considerando la disposición judicial y a lo establecido en el inciso 11.2 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que "**La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. (...)**", es pertinente mencionar que, compete estrictamente al Gerente General Regional declarar la nulidad de la **Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE**, de fecha 12 de abril de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y con relación a la **Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO**, de fecha 17 de setiembre de 2009, emitida por el Director de la Dirección Regional de Producción de Ancash, compete a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico declarar su nulidad correspondiente.

Que, de igual manera, estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece que: "**La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico**". Es pertinente que el Secretario General remita copia fedatada del presente expediente administrativo a la Oficina de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones, recomendando la responsabilidad administrativa del funcionario que suscribió la **Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE**, de fecha 12 de abril de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, como también de la **Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO**, de fecha 17 de setiembre de 2009, emitida por el Director de la Dirección Regional de Producción de Ancash.

Que, estando al Informe Legal N° **0282** -2019-GRA/GRAJ, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0278-2019-GRA-GR, de fecha 28 de junio de 2019, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE**, de fecha 12 de abril de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, por las consideraciones señaladas precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITIR**, copia del expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, para que declare la **NULIDAD DE**



OFICIO de la Resolución Directoral N° 137-2009-REGIÓN ANCASH/DIREPRO, de fecha 17 de setiembre de 2009, emitida por el Director de la Dirección Regional de Producción de Ancash, por las consideraciones señaladas precedentemente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, los antecedentes de la Resolución Gerencial Regional N° 0204-2017-GRA/GRDE, de fecha 12 de abril de 2017, a la Oficina de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones, recomendado la responsabilidad administrativa del funcionario que suscribió el aludido acto administrativo señalado precedentemente.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia del presente acto administrativo al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa en el Expediente N° 01525-2017-0-02501-JR-LA-04, cuyo demandante es el señor MANUEL VICTORIO VALVERDE GARCÍA, y el demandado el Gobierno Regional de Ancash, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Gobierno Regional de Ancash
Econ. Luis Antonio Luna villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 ABO. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

BASEA :
ASUNTO :
.....
.....
Fecha: FIRMA: